



CODIGO DE CONDUCTA

Contenido

PREÁMBULO.....	5
CAPÍTULO I: VALORES DE HOGAR SÍ.....	6
Art. 1.- Objeto.....	6
Art. 2.- Políticas de Responsabilidad Social.	6
CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
Art. 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.	8
Art. 4.- Ámbito de aplicación objetivo.	8
Art. 5.- Cumplimiento.	8
Art. 6.- Interpretación del Código de Conducta.	9
Art. 7.- Gestión de Riesgos.	9
SECCIÓN I: RELACIONES DE HOGAR SÍ CON LAS PERSONAS DESTINATARIAS SU ACTIVIDAD.	9
Art. 8.- Respeto a la dignidad de la persona y a la elección del cliente.	9
Art. 9.- Conflictos de interés con las personas destinatarias de la actividad de HOGAR SÍ.	10
SECCIÓN II: RELACIÓN DE HOGAR SÍ CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS.	10
Art. 10.- Concienciación de la acción social del equipo de profesionales.	10
Art. 11.- Compromiso de no discriminación, diversidad e inclusión.....	10
Art 12.- Seguridad y salud en el trabajo.	11
Art. 13.- Compromiso con la formación.....	11
Art. 14.- Disposición de recursos para el adecuado desarrollo de la actividad profesional.	11
Art. 15.- Conciliación de la vida profesional, familiar y personal.....	12
Art. 16.- Derecho a la intimidad.	12
Art. 17.- Desempeño de una conducta profesional íntegra.	12
Art. 18.- Conflictos de interés entre personas trabajadoras.	13
Art. 19.- Confidencialidad y tratamiento de la información reservada. Tratamiento de datos de carácter personal.....	13
Art. 20.- Actuación frente al Acoso. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.	14
Art. 21.- Libre expresión de propuestas e inquietudes.	14
SECCIÓN III: ACTUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y MEDIOAMBIENTAL.	14
Art. 22.- Lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno.	15

Art. 23.- Correcta obtención de Fondos públicos y privados.	15
Art 24.- Control de la Información Financiera.	15
Art. 26.- Protección del medio ambiente.	16
SECCIÓN IV: FUNCIONES DEL PATRONATO. REGULACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.	16
Art. 27.- Función del Patronato.	16
Art 25.- Adecuada Política Fiscal.	16
Art. 28.- Conflictos de interés en la adopción de acuerdos y ámbito de la remuneración y contratación de los patronos.	17
SECCIÓN V: RELACIONES DE HOGAR SÍ CON LA SOCIEDAD EN GENERAL, GRUPOS DE INTERÉS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS PRIVADOS.	18
Art. 29.- Relaciones de HOGAR SÍ con la sociedad en general.	18
Art. 30.- Relaciones de HOGAR SÍ con los grupos de interés.	19
Art 31.- Relaciones de HOGAR SÍ con proveedores.	19
Art. 32.- Relaciones de HOGAR SÍ con las Administraciones Públicas.	19
Art. 34.- Relaciones de HOGAR SÍ con otras organizaciones del Tercer Sector.	21
SECCIÓN VI: COMUNICACIÓN EXTERNA.	21
Art. 35.- Personas habilitadas.	21
Art. 36.- Características.	22
Art. 37.- Competencias.	23
CAPÍTULO V: CANAL ÉTICO.	24
Art. 38.- Objetivo.	24
Art. 39.- Gestión del Canal Ético.	24
Art. 40.- Plena disponibilidad del Canal Ético para los clientes de HOGAR SÍ.	24
Art. 41.- Protección de datos de carácter personal en el Canal Ético.	25
CAPITULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EVALUACIÓN, DIVULGACIÓN Y ADHESIÓN.	25
Art. 42.- Régimen Disciplinario.	25
Art. 43.- Evaluación, divulgación y adhesión.	26
Art. 44.- Divulgación instrumentos de cumplimiento normativo interno de la entidad.	26

PREÁMBULO.

Desde Fundación RAIS (en adelante, HOGAR SÍ) creemos en la responsabilidad colectiva de generar soluciones frente al fenómeno del sinhogarismo. Trabajamos para cambiar la mirada hacia este problema y afrontarlo desde el conjunto de la sociedad, en vez de gestionar situaciones individuales. Compartimos la convicción de que **el éxito de nuestra labor depende directamente de las personas** que, formando parte de la entidad, nos ayudan a conseguir este objetivo.

Tenemos la firme determinación de construir nuestro futuro sobre las bases de la experiencia profesional y la integridad, para lo cual tenemos que tener la confianza de nuestros aliados, administraciones públicas y representantes de la sociedad civil, cumpliendo estrictamente con las leyes y reglamentos, al tiempo que damos un paso más para garantizar que cada decisión se toma conforme a un profundo sentido de la responsabilidad ética, apostando por la innovación y trabajando desde el enfoque de derechos y con transparencia, gracias a una cultura de solidaridad basada en valores sólidos que se aplican sin concesiones.

Este espíritu ha dado forma a nuestro Código de Conducta, que define las normas que rigen todas nuestras acciones de acuerdo con nuestros principales valores.

Aunque no existen normas específicas que se puedan aplicar a cada situación, el Código de Conducta aspira a estar lo suficientemente integrado para garantizar que, junto con el buen juicio personal, este espíritu sea siempre respetado.

Al equipo de HOGAR SÍ nos mueve la pasión. Saber que cada día estamos más cerca de conseguir que nadie tenga que vivir a la intemperie nos da impulso y energía para seguir luchando, por lo que estamos seguros de que todas las personas que integran HOGAR SÍ nos comprometeremos plenamente a seguir estos valores y principios, que sustentan nuestra aportación a la sociedad y nuestro éxito.

CAPÍTULO I: VALORES DE HOGAR SÍ

Art. 1.- Objeto.

HOGAR SÍ está orientada y dirigida hacia la excelencia en todos los ámbitos de la misma, y en particular:

- En la consecución de su misión dirigida a que **ninguna persona viva en la calle** en España y en la contribución de avanzar en su visión de una sociedad que erradique el fenómeno del sinhogarismo para siempre;
- En la generación de **soluciones al sinhogarismo**, en la generación de incidencia en la agenda social y política y en el conocimiento y la evaluación como métodos de alcanzar nuestra misión y avanzar hacia nuestra visión;
- En la ampliación de los derechos subjetivos de nuestra sociedad y al avance en el reconocimiento y acceso a esos derechos a las personas afectadas por el sinhogarismo.;
- En la consecución de los resultados que permitan la sostenibilidad de HOGAR SÍ;
- En el enfoque internacional de su acción;
- En la prestación de los servicios;
- En el desarrollo de las personas que componen la organización;
- En la cooperación y desarrollo de nuestro entorno social, ambiental y económico.

Art. 2.- Políticas de Responsabilidad Social.

HOGAR SÍ ha desarrollado una serie de principios y prácticas de responsabilidad social que atienden a las necesidades y expectativas de los grupos de interés, y que representan los siguientes principios:

- **Cumplimiento de la legalidad, derechos y libertades fundamentales:** HOGAR SÍ, en su actuación, se comprometerá siempre al cumplimiento de la legalidad y al máximo respeto a los derechos humanos y libertades públicas.
- **Desarrollo de personas e integración:** desde HOGAR SÍ se promoverá el respeto a los derechos laborales, asegurando el cumplimiento de las convenciones y de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, comprometiéndose a desarrollar un marco favorable de relaciones laborales, que fomente el desarrollo de las personas trabajadoras, y que asegure la igualdad de oportunidades, la implantación de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, la ausencia de

cualquier tipo de discriminación, la integración de los colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social y el respeto de la diversidad.

- **Medio ambiente:** se potenciará el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sostenible y fomentaremos la protección medioambiental.
- **Ética y responsabilidad corporativa:** HOGAR SÍ perseguirá el interés social, como un interés global de su administración, directiva y equipos, tomando en consideración a los grupos de interés y a los intereses de los territorios en los que opera.
- **Buen gobierno:** Pese a que HOGAR SÍ no es una compañía mercantil obligada, se comprometerá a implementar gradualmente prácticas de gobierno corporativo avanzadas de reconocimiento general en los mercados internacionales basadas en la transparencia y cumplimiento.
- **Prácticas responsables:** HOGAR SÍ se comprometerá, dentro de sus posibilidades legales, al desarrollo de prácticas responsables en la gestión del servicio a través de procesos transparentes, objetivos e imparciales facilitando a los clientes toda la información relevante sobre los servicios y condiciones de HOGAR SÍ.
- **Verificación de la información:** HOGAR SÍ difundirá información veraz sobre las actividades realizadas, sometiéndola a procesos de verificación interna o externa que garanticen su fiabilidad.
- **Confidencialidad:** HOGAR SÍ garantizará la confidencialidad de la información de carácter privado de las personas a las que tenga acceso debido a su actividad profesional. HOGAR SÍ, por su parte, exigirá el mismo respeto e integridad hacia sus datos y los de las personas con las que trabajamos en nuestro día a día.
- **Lucha contra la corrupción:** Rechazamos la corrupción y las prácticas conducentes a obtener algún beneficio mediante el uso de actuaciones no éticas. HOGAR SÍ promoverá activamente el cumplimiento de dichas conductas en sus relaciones con clientes, proveedores y contratistas.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. El Código de Conducta (en adelante, el “Código”) de HOGAR SÍ, de las empresas de economía social por ella participada y otras iniciativas económicas o instrumentales en las que participe la entidad (en adelante conjuntamente denominadas “HOGAR SÍ”) establece un conjunto de normas y principios que tienen como fundamento configurar una sólida ética en la conducta de las personas que forman parte de ella, acomodándose a la legislación vigente y desarrollando una **cultura de cumplimiento normativo**.

2. El presente Código, como elemento básico de todo modelo de cumplimiento normativo de una organización, establece las pautas y el modelo de actuación que se espera de sus integrantes o de quienes se relacionan con ella, recogiendo el compromiso de HOGAR SÍ con los principios de la ética y de la transparencia en todos sus ámbitos de actuación, respondiendo asimismo a los cambios regulatorios producidos en nuestro entorno jurídico y económico, en particular tras la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Art. 4.- Ámbito de aplicación objetivo.

Los principios, pautas y normas establecidas en el Código son **de obligado cumplimiento** para el Patronato, las personas trabajadoras y voluntarias, y los colaboradores de HOGAR SÍ, independientemente de su posición y, en lo que corresponda y sea de aplicación, al resto de actores con los que ésta se relaciona (personas físicas, otras entidades, clientes, proveedores, Administración Pública, etc.)

Art. 5.- Cumplimiento.

1. Las personas que forman parte de HOGAR SÍ están obligadas a cumplir con el presente Código, con total respeto a los valores y principios que lo integran.

2. Todo el personal de HOGAR SÍ, desde los Órganos de Gobierno hasta los trabajadores/as, en especial aquellas que tengan a otras a su cargo, deben poner todos los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir el contenido del Código, liderando y **dando ejemplo** con su propia conducta.

3. En este sentido, las personas trabajadoras con funciones directivas serán ejemplares en el cumplimiento del presente Código, asumiendo las decisiones del Comité de Compliance como propias y promoviendo e impulsando los valores del Código de Conducta en sus respectivas áreas de responsabilidad y dirección.

Art. 6.- Interpretación del Código de Conducta.

1. El Comité de Compliance de HOGAR SÍ es el órgano encargado de la supervisión e interpretación del Código de Conducta. Sus criterios interpretativos son de obligado cumplimiento para todas las personas que trabajan en HOGAR SÍ.
2. El Código de Conducta no pretende abarcar todas las posibles situaciones, sino que establece **criterios y pautas de actuación** para orientar la conducta de todas las personas que trabajan en HOGAR SÍ, independientemente de su posición. En caso de duda sobre una determinada actitud en relación con este Código, se puede formular la consulta al Comité de Compliance a través de los canales que se faciliten para ello.

CAPITULO III: RELACIONES DE HOGAR SÍ CON SU ENTORNO

Art. 7.- Gestión de Riesgos.

1. HOGAR SÍ desarrollará una **política de control y gestión de los riesgos** que se aplicará a procesos y proyectos de naturaleza interna a través del Comité de Compliance.
2. Los equipos y directivos, en el ámbito propio de sus funciones, deberán tener una actitud proactiva hacia una cultura preventiva de los riesgos que puedan comprometer la sostenibilidad futura de los servicios que presta la entidad a las personas destinatarias de su actividad.

SECCIÓN I: RELACIONES DE HOGAR SÍ CON LAS PERSONAS DESTINATARIAS SU ACTIVIDAD.

Art. 8.- Respeto a la dignidad de la persona y a la elección del cliente.

1. El principio motor que regirá la acción de todas las personas que formen parte de HOGAR SÍ se basará en el respeto absoluto a la dignidad de la persona, en los términos recogidos en los Estatutos y en la estrategia de la entidad, que se reflejarán en los modelos de intervención que se desarrollen en cada una de las actuaciones, teniendo en cuenta como fin último el cumplimiento de los fines fundacionales, lo cual supone enfrentarse contra todo intento de degradación, manipulación o exclusión, y trabajar por la dignificación de nuestros clientes a través de oferta de soluciones a las problemáticas identificadas por ellos mismos y la ayuda para que puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos, sociales y económicos.
2. A su vez nos regimos en toda la relación con las personas destinatarias de nuestra actividad por el principio de "elección del cliente". Respetaremos por tanto todas las decisiones de las personas y trabajaremos para que tengan el mayor control posible sobre sus vidas y puedan elegir libremente tanto los servicios que les prestamos, como el tiempo

de permanencia en los mismos siempre que sea posible, su baja o abandono y la propia intensidad de los apoyos que reciben, respetando en todo caso las responsabilidades adquiridas por las personas destinatarias de nuestra actividad (nuestros clientes) y la legalidad vigente.

3. Para el desarrollo de dicho principio de elección, HOGAR SÍ establecerá mecanismos de participación de las personas destinatarias de su actividad, así como mecanismos de información y orientación de los mismos, utilizando para ello el **Canal Ético** regulado en el capítulo V del presente Código en relación con su correspondiente **protocolo de acceso**.

Art. 9.- Conflictos de interés con las personas destinatarias de la actividad de HOGAR SÍ.

1. Cuando exista una relación sentimental o de igual afectividad entre una persona destinataria de la actividad de HOGAR SÍ y una persona de HOGAR SÍ, ésta última tendrá la **obligación de comunicarlo** a su responsable directo o al Canal Ético.

2. En estos casos HOGAR SÍ podrá tomar las medidas que considere oportunas, siempre que no suponga ninguna quiebra del derecho al honor y la intimidad de las personas involucradas ni de los derechos laborales de las personas trabajadoras.

SECCIÓN II: RELACIÓN DE HOGAR SÍ CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Art. 10.- Concienciación de la acción social del equipo de profesionales.

1. HOGAR SÍ se dotará del **mejor equipo de profesionales** posible para llevar a cabo su objeto social y progresar decididamente hacia alcanzar su visión, promoviendo cauces de identificación con su estilo y sus valores, priorizando los métodos de trabajo en equipo, en el ámbito donde se desarrolla la acción, no sólo como técnica, sino principalmente como estilo participativo de enfrentarse con mayor calidad y calidez a la realidad que nos demanda respuestas.

2. HOGAR SÍ concienciará a los profesionales sobre el valor de la acción entendida como:

- Una dimensión de la persona que va más allá de la tarea concreta y que ayuda a mejorar la sociedad.
- Un conjunto de procesos y actividades complementarias entre sí, incrementadas con la acción del voluntariado y la de otras organizaciones.
- Una aportación modesta, pero significativa, en un contexto global donde quedan muchas cosas por hacer y aprender.

Art. 11.- Compromiso de no discriminación, diversidad e inclusión.

1. HOGAR SÍ tratará a sus equipos con igualdad, dignidad, respeto y honestidad, propiciando relaciones de mutua confianza y estableciendo canales de comunicación adecuados.

2. HOGAR SÍ se comprometerá a respetar los Principios de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación, compromiso que se ha materializado en la elaboración de un **Plan de Igualdad** que tiene como objetivo reforzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que se manifiesta en los objetivos específicos del propio Plan, que se encuentra a disposición de todas las personas que forman parte de HOGAR SÍ.

Art 12.- Seguridad y salud en el trabajo.

1. HOGAR SÍ velará por el **cumplimiento de la legislación** laboral y social, respetándola como un elemento de dignidad de las personas trabajadoras, por lo que el respeto de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales constituye un elemento esencial de sus políticas de Recursos Humanos.

2. HOGAR SÍ se marcará entre sus objetivos la **tolerancia cero** ante comportamientos negligentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, el compromiso de mejora continua y la prevención de riesgos laborales.

3. Todas las personas trabajadoras que forman parte de HOGAR SÍ deberán conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales y velarán por la seguridad propia, así como la de otras personas trabajadoras y terceros con los que se relacione.

Art. 13.- Compromiso con la formación.

1. HOGAR SÍ reconoce en el equipo de profesionales que trabaja para llevar a cabo su objeto social una ventaja competitiva y promoverá el ambiente adecuado para su desarrollo integral. Esforzándose especialmente por lograr una integración real de sus equipos en la misma y con sus compañeros y compañeras, velando por que conozcan la cultura que la identifica, además de prepararles para desempeñar eficientemente y con seguridad las tareas encomendadas.

2. Los programas de formación promoverán la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en el desarrollo de la carrera profesional de todas las personas trabajadoras de la entidad, que a su vez se comprometen a actualizar sus conocimientos técnicos y de gestión relacionados con los servicios de HOGAR SÍ y a aprovechar los recursos facilitados en los programas de formación interna o externa.

Art. 14.- Disposición de recursos para el adecuado desarrollo de la actividad profesional.

1. HOGAR SÍ se comprometerá a poner a disposición de las personas trabajadoras los recursos y medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

2. La utilización de los equipos, sistemas, programas informáticos y demás herramientas puestas a disposición de las personas trabajadoras se ajustarán en cualquier caso a criterios de **seguridad, eficacia y legalidad**.

Art. 15.- Conciliación de la vida profesional, familiar y personal.

HOGAR Sí desarrollará de manera activa políticas y medidas que faciliten la **conciliación** de la vida laboral y personal de las personas trabajadoras.

Art. 16.- Derecho a la intimidad.

1. HOGAR Sí garantizará la confidencialidad de la información de carácter privado de las personas trabajadoras de la entidad a la que tenga acceso por su actividad empresarial, comprometiéndose a no divulgar datos de carácter personal o confidencial, salvo consentimiento de los mismos y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resolución judicial o administrativa.

2. Los medios puestos a disposición de las personas trabajadoras no se facilitan para un uso personal y no son aptos, por ello, para la comunicación privada, no generando con ello la expectativa de privacidad en caso de que tuviesen que ser supervisados por HOGAR Sí.

3. Se exigirá el mismo respeto e integridad a las personas trabajadoras de HOGAR Sí, comprometiéndose éstas a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios puestos a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

4. Para el cumplimiento de este compromiso, se desarrollará un **Protocolo de Protección de Datos y Utilización de Medios Informáticos y Digitales**, o texto análogo de desarrollo, que recoja la regulación de las actuaciones y comportamientos que permitan preservar el derecho a la intimidad tanto de personas trabajadoras como de personas usuarias, diseñado, por un lado, para salvaguardar la confidencialidad de todos los datos referidos a las personas con las que se trabaja y, por otro, para regular la utilización de medios digitales y el derecho a la desconexión digital, según establece la legislación vigente.

Art. 17.- Desempeño de una conducta profesional íntegra.

1. Las personas que forman parte del equipo de trabajo de HOGAR Sí dedicarán su talento y mejor esfuerzo para la consecución del objeto social de la entidad, teniendo en cuenta en todo caso los modelos de actuación y procedimientos establecidos desde la entidad, haciendo un uso adecuado de sus bienes e instalaciones, optimizando los recursos a su alcance en beneficio de la eficiencia de la organización y del desarrollo sostenible.

2. Todas las personas trabajadoras tienen el deber de conocer el presente Código de Conducta y, en su caso, los protocolos o documentos análogos que desde HOGAR Sí se considere necesario implementar para el cumplimiento de la legalidad vigente.

3. De igual modo, las personas trabajadoras no podrán recibir remuneración alguna ni en metálico ni en especie por parte de otras entidades o instituciones por el desempeño de sus funciones, más allá de la legalmente establecida con HOGAR SÍ.

4. En el caso de los regalos de cortesía que en el desempeño de su actividad pudieran ofrecer a las personas trabajadoras de HOGAR SÍ, estos se pondrán a disposición de la entidad, siendo su primer y preferencial destino los servicios dirigidos a las **soluciones al sinhogarismo** y, en caso de no ser posible, el conjunto de las personas trabajadoras de la entidad.

5. El Patronato, a quien corresponde cumplir los fines fundacionales, así como la administración y disposición de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad, es el garante de la misión y filosofía de HOGAR SÍ, y para ello debe identificar y evitar cualquier desviación en su actuación de los principios y valores recogidos en el presente Código de Conducta, cumpliendo estrictamente en su actuación, tanto individual como colegiada, con la legalidad vigente.

Art. 18.- Conflictos de interés entre personas trabajadoras.

1. Las personas trabajadoras de HOGAR SÍ no podrán participar ni influir, directa o indirectamente, en los requerimientos, negociaciones y procesos de decisión con terceros con quienes tengan una relación personal, ya sea de forma directa o indirecta (por medio de sociedades, asociaciones, etc.), teniendo la obligación de poner en conocimiento de la entidad cualquier situación de conflicto de interés.

2. Las personas trabajadoras encargadas de los procesos de selección o promoción deberán de inhibirse en la selección de personal, así como en los procesos de decisión, cuando existan **potenciales conflictos de interés** (consanguinidad, relación sentimental, etc.), teniendo la obligación de comunicarlo a su responsable directo o al Canal Ético.

3. En estos casos HOGAR SÍ podrá tomar las medidas que considere oportunas, siempre que no suponga ninguna quiebra del derecho al honor y la intimidad de las personas involucradas ni de los derechos laborales de la persona trabajadora.

Art. 19.- Confidencialidad y tratamiento de la información reservada. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. La información no pública propiedad de HOGAR SÍ tendrá la consideración de información reservada y confidencial y está sujeta a secreto profesional, teniendo los equipos la obligación de preservar su confidencialidad, sin que pueda ser cedido su contenido a terceros, salvo autorización del Patronato o requerimiento por parte de autoridad administrativa o judicial.

2. La revelación de información reservada y/o confidencial o el uso por equipos y directivos para fines no autorizados o para fines particulares, contraviene las normas de este Código y podrá ser constitutiva de las infracciones previstas en la legislación vigente, así como en la normativa interna de HOGAR SÍ, si la hubiera, especialmente en materia de protección de datos.

3. Para todas las personas que forman parte de la entidad es obligatorio el estricto cumplimiento del **Protocolo de Protección de Datos y Utilización de Medios Informáticos y Digitales**, o texto análogo de desarrollo que en su caso se ponga en funcionamiento.

4. Sin perjuicio de las consideraciones particulares que puedan regularse a tal respecto, la información confidencial de la que dispongan las personas trabajadoras deberá ser devuelta a la terminación de su relación laboral o profesional, subsistiendo, en todo caso, y de forma indefinida el deber de confidencialidad del profesional.

Art. 20.- Actuación frente al Acoso. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

1. Para prevenir, evitar y erradicar el acoso laboral, se crearán **Protocolos o instrumentos análogos específicos para el desarrollo de las medidas necesarias que prevengan, eviten y erradiquen el acoso laboral**, determinando aquellas actuaciones que sean necesarias para la investigación y facilitando un procedimiento adecuado para presentar sus quejas, respetando la dignidad e intimidad de las personas afectadas, basando sus actuaciones en los principios de confidencialidad, diligencia, contradicción, restitución de las víctimas, protección de salud de los/as afectados/as y prohibición de represalias contra las personas que realicen una denuncia.

2. Del mismo modo, previa aprobación por parte de la Comisión de Igualdad se creará un **Protocolo o instrumento análogo en el que se regulen y desarrollen las medidas necesarias para evitar, prevenir y erradicar el acoso sexual o por razón de sexo**, incorporándose en su caso como anexo al presente Código de Conducta.

Art. 21.- Libre expresión de propuestas e inquietudes.

HOGAR SÍ desarrollará canales de comunicación interna que favorezcan la libre expresión de propuestas e inquietudes:

- Permitiendo y reconociendo las sugerencias de mejora presentadas;
- Desarrollando los canales para la resolución de problemas e inquietudes;
- Informando a los equipos de la estructura y organigrama que le afectan, así como de los cambios que se produzcan.

SECCIÓN III: ACTUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y MEDIOAMBIENTAL.

Art. 22.- Lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno.

1. HOGAR Sí velará porque su actividad se sujete al estricto cumplimiento de la ley en lo relativo al establecimiento de las medidas necesarias contra la corrupción y el soborno, manifestando su más alto grado de compromiso con el presente Código de Conducta, así como con las normas, políticas, instrucciones y controles que en su caso sean aprobadas.
2. HOGAR Sí se comprometerá en todo momento al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales, para lo cual se desarrollará un **protocolo o texto análogo de prevención de blanqueo de capitales**.
3. Del mismo modo, HOGAR Sí se comprometerá a cumplir con el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro que el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, u órgano equivalente en su caso apruebe, y a tomar las medidas necesarias para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Art. 23.- Correcta obtención de Fondos públicos y privados.

1. El compromiso de HOGAR Sí se extiende a todos los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas, sea Internacional, Comunitaria, Estatal, Autonómica, Provincial o Local e incluye la prohibición de obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas falseando las condiciones para su concesión, ocultando las condiciones que hubieran impedido su obtención o destinándolas a una actividad diferente a la otorgada. Dicho compromiso se extiende a la obtención de fondos en el ámbito privado.
2. HOGAR Sí pondrá especial atención a la **sostenibilidad a largo plazo** de los proyectos que desarrolle, con el objeto de no menoscabar los derechos de las personas a las que se dirigen sus actuaciones.

Art 24.- Control de la Información Financiera.

1. HOGAR Sí considera imprescindible la transparencia y por ello, la información económico-financiera de HOGAR Sí reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales que fueran de aplicación, debiendo contener información completa, precisa y veraz de todos los registros e informes contables. Todas las transacciones y operaciones deben ser registradas en el momento adecuado, siguiendo los criterios de integridad, claridad y precisión de la normativa contable.
2. Con objeto, entre otras, de asegurar la fiabilidad, coherencia e integridad de la información contable y de gestión emitida, la entidad auditará sus cuentas anuales mediante verificación de las mismas por parte de un **auditor o compañía de auditoría externa designada por el Patronato**.

Art. 26.- Protección del medio ambiente.

HOGAR Sí cumplirá con los estándares que la legislación establezca en materia de medio ambiente, desarrollando su actividad con profundo respeto al mismo.

SECCIÓN IV: FUNCIONES DEL PATRONATO. REGULACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Art. 27.- Función del Patronato.

1. El Patronato de HOGAR Sí, con la colaboración del Comité de Compliance, asumirá el **liderazgo de la orientación ética**, responsable de implantar, garantizar, informar, formar y fomentar el cumplimiento de las normas del Código.
2. Las personas que formen parte del Patronato serán ejemplares en el cumplimiento del presente Código de Conducta, asumiendo las decisiones del Comité de Compliance como propias y promoviendo e impulsando los valores del Código de Conducta.
3. El Patronato de HOGAR Sí promoverá la equidad en el crecimiento personal y profesional de todas las personas.

Art 25.- Adecuada Política Fiscal.

1. La Política Fiscal de HOGAR Sí se basará en el cumplimiento de la legislación contable, mercantil y fiscal, desarrollando buenas prácticas en materia tributaria y prohibiendo, entre otras actuaciones:

- Realizar actuaciones con finalidad fraudulenta de cualquier naturaleza, incluida la falta de registro de ingresos, gastos, activos y pasivos;
- Simular u ocultar hechos con finalidades de elusión fiscal o contable;
- Disfrutar de forma indebida de deducciones o créditos fiscales;
- Eludir el pago de tributos, retenciones o ingresos a cuenta por los que se obtengan devoluciones indebidas;
- Utilizar estructuras de carácter artificioso u opaco con finalidades tributarias anómalas;
- Utilizar jurisdicciones para la estructura corporativa y utilización de cuentas de HOGAR Sí, basadas en paraísos fiscales;
- Alterar la estructura de control interno de la información financiera y fiscal en sus áreas de responsabilidad, así como alterar los controles establecidos sin justificación.

2. Con el fin de cumplir en todo momento con la normativa fiscal, HOGAR Sí podrá disponer de un **servicio de asesoramiento fiscal** externo de carácter permanente, para prevenir riesgos fiscales, cumplir la normativa, y verificar las actuaciones que pudieran comportar riesgo fiscal.

Art. 28.- Conflictos de interés en la adopción de acuerdos y ámbito de la remuneración y contratación de los patronos.

1. El régimen de regulación del conflicto de intereses en el ámbito de la adopción de acuerdos del Patronato, y remuneración y contratación de los patronos estará a lo dispuesto en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF) y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal (RFCE) o normativa de obligado cumplimiento que se desarrolle posteriormente.

2. El patronato adoptará sus acuerdos de la forma establecida en los Estatutos de la entidad. El presidente o presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate. Cualquier patrono se abstendrá de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:

a) Se establezca una relación contractual entre la Fundación y el patrono, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, o su cónyuge o persona ligada con análoga relación de afectividad.

b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del patronato.

c) Se entable la acción de responsabilidad contra él.

3. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

4. Los patronos sólo podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado que se extenderá al supuesto de personas físicas que actúen como representantes de los patronos. La solicitud de autorización para que los patronos sean remunerados o contraten con la Fundación, por sí o por medio de representante en los términos establecidos por la ley, será cursada al Protectorado por el patronato y habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del documento en que se pretende formalizar el negocio jurídico entre el patrono y la Fundación.

b) Certificación del acuerdo del patronato por el que se decide la realización del negocio jurídico, incluyendo el coste máximo total que supondrá para la Fundación.

c) Memoria explicativa de las circunstancias concurrentes, entre las que se incluirán las ventajas que supone para la Fundación efectuar el negocio jurídico con un patrono.

5. También deberá el patronato solicitar autorización del protectorado, en los términos establecidos en los apartados anteriores, para designar como patrono a una persona, natural o jurídica, que mantenga un contrato en vigor con la Fundación.

6. Las personas que formen parte del patronato de HOGAR SÍ se comprometen a desempeñar una conducta profesional íntegra, en los mismos términos que los exigidos para las personas trabajadoras de la entidad, desarrollados en el artículo 17 del presente Código.

SECCIÓN V: RELACIONES DE HOGAR SÍ CON LA SOCIEDAD EN GENERAL, GRUPOS DE INTERÉS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS PRIVADOS.

Art. 29.- Relaciones de HOGAR SÍ con la sociedad en general.

Las organizaciones sociales estamos convocadas a la construcción, mejora y transformación de esta sociedad desde el ejercicio de la defensa de los derechos humanos a través de la acción social, el conocimiento y la incidencia política en el sector público y privado. Los criterios generales que guían las relaciones de HOGAR SÍ con la sociedad son los siguientes:

- Protagonismo de las personas en situación de sinhogarismo y/o extrema exclusión social. Es preciso reconocer que los protagonistas de esta peculiar relación no son las organizaciones sociales, sino aquellas personas a las que se dirige la acción.
- Transparencia en nuestras acciones, referentes ideológicos, campañas, modos de financiación, uso de medios materiales y humanos, política laboral, etc., utilizando para ello los medios y recursos propios de las organizaciones.
- Comunicación e información constante hacia el resto de la sociedad, siendo conscientes de que hemos de ejercer una cierta educación cívica, que tiene en cuenta las imágenes parciales de la realidad.
- Asimismo, debemos aprovechar las posibilidades de participación en espacios comunicativos, tanto en los medios convencionales como en otros alternativos, potenciando el empleo de tecnologías de la información y comunicación.
- Responsabilidad en el momento de ofrecer mensajes a la sociedad, cuidando no caer ni en catastrofismos que conducen a la conmoción sentimental, ni en visiones idílicas que nos alejan de la realidad, ni buscando el resultado a cualquier precio.
- Favorecer la estimación y realización de los derechos y valores que humanizan y construyen una sociedad distinta a la actual, sensibilizando a la ciudadanía en los

valores de la solidaridad, la paz, la justicia, la tolerancia y la igualdad, que no son en realidad los valores culturalmente vigentes.

- Independencia ante organismos públicos y privados e instituciones políticas o sindicales, evitando cualquier tipo de instrumentalización.

Art. 30.- Relaciones de HOGAR Sí con los grupos de interés.

HOGAR Sí basará sus relaciones con los grupos de interés en los principios de confianza y honestidad, cumpliendo con sus obligaciones de información y gestión **con transparencia**.

Art 31.- Relaciones de HOGAR Sí con proveedores.

1. HOGAR Sí deberá procurar que los proveedores cumplan criterios adecuados de solvencia, idoneidad, calidad y precio. La selección de los mismos se realizará con criterios objetivos, imparciales y transparentes.

2. HOGAR Sí podrá exigir al proveedor las mismas condiciones que ésta ofrece a sus clientes y que garantizan la calidad y seguridad jurídica y comercial de las transacciones comerciales, además de la integridad ética en todo el proceso.

3. Los precios y la información presentada por los proveedores serán tratados **de forma confidencial** y no se revelarán a terceros, salvo que medie consentimiento de los mismos y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resolución judicial o administrativa. Las relaciones con los proveedores deben estar presididas por la integridad, la ética empresarial y el cumplimiento riguroso de la normativa aplicable, evitando cualquier conflicto de interés.

4. HOGAR Sí procurará la incorporación de criterios éticos, sociales y ambientales en sus decisiones de compra y contratación, para lo que orientará su búsqueda de proveedores al cumplimiento por parte de estos de parámetros socioambientales al adquirir productos, materiales, bienes o suministros, y en la contratación de obras, servicios o asistencia técnica, así como la incorporación de empresas pertenecientes a la economía social y solidaria.

Art. 32.- Relaciones de HOGAR Sí con las Administraciones Públicas.

1. Las relaciones de HOGAR Sí con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia, actuando con responsabilidad y colaborando positivamente con sus fines, poniendo su influencia, experiencia y conocimiento al servicio del bien común.

Queda terminantemente prohibida toda actuación o decisión que busque influir en las decisiones de los funcionarios mediante regalos, donaciones, prebendas o ventajas de algún tipo a organismos, autoridades, Administraciones Públicas o partidos políticos, federaciones o coaliciones.

2. HOGAR Sí ha de mantener una relación con los organismos públicos que sea crítica y cordial, al mismo tiempo, basada en los valores de claridad, coordinación y complementariedad, superando así la falsa dicotomía público-privado, sin renunciar, en ningún caso, a su propósito de transformación social y defensa de los derechos humanos.

3. Entre los rasgos que han de perfilar la coordinación por parte de HOGAR Sí en relación con las actuaciones públicas, entendemos que hemos de trabajar por:

- La denuncia de la aporofobia y de cualquier vulneración de los derechos humanos, sociales y económicos que nos alejen de los mínimos de justicia que legitiman a un Estado Social y Democrático de Derecho.
- La participación progresiva de las organizaciones sociales en la planificación, realización y evaluación de las políticas sociales y, en particular, de las políticas de inclusión.
- La autonomía en la toma de decisiones respecto de cualquier instancia gubernamental, con el fin de establecer con libertad los objetivos y estrategias de la entidad.
- La confluencia de una política de acuerdos a largo plazo, con carácter plurianual, tal como es y exige la misma acción social.
- La búsqueda de acuerdos sobre la simplificación de la burocracia y las obligaciones formales administrativas a las que tienen que someterse las entidades no lucrativas para solicitar, percibir y/o administrar las aportaciones económicas oficiales.
- La exigencia de transparencia tanto a los organismos públicos en la concesión, como a las organizaciones no lucrativas en su justificación.
- La sostenibilidad en sus fuentes de financiación fomentando la diversificación necesaria para no ver su independencia comprometida.

Art. 33.- Relaciones de HOGAR Sí con organismos privados.

1. Entendemos por organizaciones privadas todas aquellas empresas, fundaciones, obras sociales u otras organizaciones que puedan colaborar con el cumplimiento de nuestra misión.

2. El principio de relación, definido en la introducción de este apartado, engloba los vínculos que se establecen entre las organizaciones privadas y las organizaciones sociales. Ahora bien, entendemos que desde HOGAR Sí deben establecerse criterios que otorguen cierta calidad ética a este principio relacional.

3. Los criterios mínimos que configurarán estas complejas relaciones son:

- Buscar activamente la generación de alianzas con organismos privados dirigidas a sumarlos al objetivo de la erradicación del sinhogarismo. Trabajar en todo momento en una relación con los organismos privados de modo horizontal y buscando los contextos que aseguren una relación GANAR - GANAR. Reconociendo por tanto los legítimos intereses de estos organismos sin prejuzgar su actividad y reclamando a su vez un reconocimiento en los mismos de nuestros intereses en la consecución de nuestra misión.
- Poner en contacto a los organismos privados con la realidad social, buscando con ello un marco de relación que nos sitúe en la sensibilización ante las situaciones que demandan acciones concretas.
- Actuar de modo que las distintas fórmulas y estructuras que HOGAR SÍ pueda utilizar aseguren la pervivencia de sus valores y su compromiso con el cumplimiento de su misión, sea cual sea su forma jurídica.
- Mantener la transparencia sobre estas alianzas velando tanto por la sostenibilidad, como por la independencia de la entidad

4. Los organismos privados con los que se establezca una colaboración deberán respetar los derechos humanos, así como los tratados y convenciones internacionales sobre trabajadores/as y los relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia, cumplir los Convenios fundamentales de la OIT, referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho de sindicación, respetar el medio ambiente cumpliendo la legislación vigente del país donde se opere. HOGAR SÍ no establecerá relaciones con organismos privados de los que tenga conocimiento y esté fehacientemente demostrado incumplan lo anterior.

Art. 34.- Relaciones de HOGAR SÍ con otras organizaciones del Tercer Sector.

HOGAR SÍ promoverá, junto con otros actores sociales, la generalización de una cultura de la coordinación y la complementariedad en las acciones. Para conseguirlo trabajará por:

- Desechar protagonismos, particularismos y actitudes competitivas entre las organizaciones, reconociendo el espacio que cada una de las organizaciones ocupa y evitando actitudes deshonestas en los procesos de competencia.
- Creando, potenciando y promoviendo espacios de coordinación y encuentro que sean instancias mediadoras de reflexión, interlocución y negociación.

SECCIÓN VI: COMUNICACIÓN EXTERNA.

Art. 35.- Personas habilitadas.

Con carácter general, la facultad de difundir información sobre HOGAR SÍ se encuentra limitada a aquellas personas designadas a tal efecto por el departamento encargado de la

comunicación de la entidad o por el Patronato. Ello requiere el cumplimiento de las siguientes **pautas**:

- La relación de HOGAR SÍ con los medios de Comunicación promoverá su reconocimiento como actores sociales y el servicio público que prestan. HOGAR SÍ se relacionará con los medios de modo proactivo, y atenderá a las reclamaciones de estos en la medida que le sea posible. Asegurará la libertad de elección de sus clientes en la relación con los medios de comunicación y garantizará que los mismos tienen toda la información sobre el medio, el carácter y la fórmula del reportaje y su emisión.
- Cualquier persona que, en nombre de un medio de comunicación, solicite cualquier tipo de información u opinión como consecuencia de su vínculo con HOGAR SÍ deberá ser remitida al departamento de la entidad responsable en materia de comunicación.
- La participación en cualquier acto (entrevista, ponencia, evento, publicación de artículos, etc.) que pudiera llegar a implicar la difusión pública de información de HOGAR SÍ, sus negocios y actividades, o la emisión de opiniones que pudieran ser atribuidas a la entidad, contarán con la aprobación previa de la dirección del departamento responsable de la entidad.
- Las distintas formas de publicidad que desarrolle HOGAR SÍ para incentivar y promocionar los servicios que presta, se ajustarán a la verdad de la información facilitada y será respetuosa de la dignidad humana.
- En cualquier caso, ya sea HOGAR SÍ quien gestione por sí misma su publicidad o bien la externalice a empresas especializadas, se responsabilizará de que se verifiquen los compromisos de integridad mencionados así como cualesquiera otros que puedan recogerse en el presente Código, directamente o a través su regulación específica, que expresará el rechazo de la publicidad que pueda incitar a comportamientos ilegales, violentos o peligrosos para la salud y seguridad de las personas, o bien, que inciten o alienten comportamientos que perjudiquen al medioambiente o fomenten la aporofobia y la discriminación social.

CAPÍTULO IV: EL COMITÉ DE COMPLIANCE

Art. 36.- Características.

1. El Comité de Compliance se ha constituido inicialmente como un órgano con **poderes autónomos de iniciativa y de control**, de conformidad con lo establecido en el art. 31 bis.2.2ª del Código Penal, cuya misión es la de regular y garantizar en lo posible el cumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control de las actividades de HOGAR SÍ para prevenir

supuestos de responsabilidad penal para la misma. Fue creado mediante acuerdo del Patronato de fecha 18 de diciembre de 2018.

2. El Comité tendrá la responsabilidad última sobre la aprobación de las políticas y estrategias generales en materia de prevención de riesgos penales y, en especial, la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos, implantando y realizando el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados y adoptando las decisiones oportunas para su mejor desarrollo y ejecución.

3. Las competencias del Comité de Compliance se extenderán, además de a las inicialmente atribuidas en cuanto al sistema de prevención de delitos, a las derivadas del cumplimiento e interpretación del Código de Conducta y resto de normativa de gobierno corporativo.

4. El Comité de Compliance, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso a toda la información, documentos y archivos de las actividades de HOGAR SÍ, la de los administradores, directivos y equipos, incluidas las Actas e Informes de los órganos de gobierno y supervisión y control del riesgo de cualquier clase. En relación con este punto, todos le deben prestar la colaboración que se precise y que les sea requerida para el adecuado ejercicio de las funciones del Comité de Compliance.

5. El Comité de Compliance contará en todo momento, con los medios materiales y humanos que se consideren necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Art. 37.- Competencias.

El Comité de Compliance tendrá las competencias que sean establecidas **en el Reglamento que regula su funcionamiento**, entre las que se encuentran las siguientes:

- Impulsar la divulgación, el conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta y supervisar su plan de difusión y comunicación;
- Interpretar de forma última y vinculante el Código de Conducta y resto de normativa interna, así como resolver todas las consultas y dudas que se planteen en relación a su contenido y aplicación;
- Velar por la continua aplicación del Código de Conducta y normativa interna de la entidad;
- Impulsar los procedimientos de investigación e instrucción que se planteen como consecuencias de denuncias (anónimas o no), la aclaración sobre dudas e interpretación del sistema y la resolución de los expedientes de investigación, y en su caso, propuesta de aplicación de medidas sancionadoras;

- Promover los procedimientos de revisión interna o externa, la evaluación anual del grado de cumplimiento y las actualizaciones de las políticas que procedan, informando a los órganos de gobierno de HOGAR SÍ.

CAPÍTULO V: CANAL ÉTICO.

Art. 38.- Objetivo.

1. HOGAR SÍ pondrá a disposición de las personas trabajadoras, voluntarias y clientes un Buzón o **Canal Ético** al objeto de implementar una vía transparente y confidencial de comunicación entre la entidad y las personas que trabajan en su seno para la consecución de su objeto social, con el fin de que éstas comuniquen libremente propuestas e inquietudes, así como cualquier conflicto de interés, irregularidad o acto ilícito del que puedan tener conocimiento.

2. Cualquier persona vinculada a HOGAR SÍ que tenga algún tipo de indicio razonable sobre la comisión de una irregularidad o de algún ilícito o acto contrario a la legalidad o a las normas recogidas en el presente Código De Conducta, podrán comunicarlo a través del Canal Ético. La identidad de la persona que comunique una supuesta actuación ilícita o irregular tendrá la consideración de información confidencial y, en consecuencia, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva completa de la identidad del denunciante y su inmunidad.

3. Del mismo modo, los clientes tendrán la oportunidad de denunciar cualquier irregularidad que, a su juicio, pueda cometerse, para lo cual se creará un formulario estándar que estará a su disposición, así como para la libre expresión de propuestas e inquietudes.

4. HOGAR SÍ asegurará la completa indemnidad (no represalias) frente a todo el que, de buena fe, sin ánimo malicioso, hubiera denunciado.

Art. 39.- Gestión del Canal Ético.

1. La gestión del Canal Ético corresponderá al Comité de Compliance, que ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia y control bajo el prisma de los principios de confidencialidad, exhaustividad, respeto y dignidad, aplicándose los referidos principios durante todas las fases de su actuación.

2. Se proporcionará a todas las personas trabajadoras y voluntarias de la entidad, así como a los clientes si así lo solicitan, un **protocolo o instrumento similar que detalle las formas de acceso al Canal Ético**.

Art. 40.- Plena disponibilidad del Canal Ético para los clientes de HOGAR SÍ.

HOGAR SÍ pondrá a disposición de los clientes el Canal Ético para la denuncia de situaciones de acoso o discriminación de cualquier tipo por parte de nuestros profesionales, de la forma que protocolariamente se establezca.

Art. 41.- Protección de datos de carácter personal en el Canal Ético.

1. HOGAR SÍ se compromete a tratar los datos de forma nítidamente confidencial y adoptará las medidas técnicas que fueran necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su modificación, pérdida o tratamiento no autorizado.

2. Las personas que efectúen una comunicación a través del Canal Ético, por el simple hecho de formular la denuncia, garantizan que los datos personales y circunstancias de hecho denunciados sean veraces y en la medida de lo posible, completos en cuanto a la información suministrada. Los datos que fueran objeto de tratamiento serán cancelados tan pronto como hayan finalizado las investigaciones, salvo que del resultado de dichas investigaciones se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

CAPITULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EVALUACIÓN, DIVULGACIÓN Y ADHESIÓN.

Art. 42.- Régimen Disciplinario.

1. El cumplimiento del Código y resto de normativa interna de cumplimiento no es una opción sino una obligación para todos y todas las personas trabajadoras (o integrantes) de HOGAR SÍ.

2. HOGAR SÍ aplicará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código de Conducta y cualquier otra política de carácter interna, teniendo en cuenta que su incumplimiento puede suponer la comisión de infracciones previstas como delito en la normativa vigente. En el supuesto de que tras la instrucción e investigación de alguna denuncia se determinase la comisión de una infracción, HOGAR SÍ encomendará a quien corresponda la aplicación de las medidas disciplinarias que fueran necesarias, con arreglo al régimen sancionador previsto en el Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores o en la legislación aplicable.

2. Ningún patrono o persona trabajadora, independientemente de su cometido en HOGAR SÍ está facultado para solicitar de otra persona la comisión de un acto ilegal, irregular o simplemente impropio que contravenga los principios de este Código de Conducta.

Art. 43.- Evaluación, divulgación y adhesión.

1. El Código de Conducta se divulgará entre el personal de HOGAR Sí de acuerdo con el Plan aprobado en el ámbito del Comité de Compliance, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento. Las funciones de formación, sin perjuicio de poder estar dirigidas por el Comité de Compliance, podrán ser encomendadas a otras personas ajenas a HOGAR Sí, siempre bajo la supervisión de dicho órgano.
2. HOGAR Sí a través del Comité de Compliance, podrá diseñar programas de formación específicos para las personas con la finalidad de asegurar el conocimiento y cumplimiento recurrente y efectivo del Código y en su caso de las Políticas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) que se vayan a ejecutar.
3. El Código de Conducta deberá revisarse de forma periódica, a tenor de las recomendaciones recibidas, en función de las debilidades detectadas de los programas o del tipo de incidencias que se produzcan. El Comité de Compliance es el órgano responsable de organizar las revisiones del Sistema de Cumplimiento y en particular del Código de Conducta y del Canal Ético, y cualquier modificación y adaptación deberá ser aprobada por el citado Comité.
4. Cuando se realicen actualizaciones del Código o del resto de normativa interna de cumplimiento, éstas serán nuevamente divulgadas a todas las personas interesadas por los medios que en cada caso decida el Comité de Compliance.
5. Las personas que forman parte de HOGAR Sí o que en el futuro pasen a formar parte de HOGAR Sí, aceptarán expresamente los principios, valores y normas de actuación del Código y del resto de normativa interna de cumplimiento que les sean de aplicación. Para ello, se pondrá a disposición de todas las personas los documentos necesarios antes de comenzar la relación laboral y al iniciar su colaboración como voluntarios/as o entrar a formar parte del patronato, siendo responsabilidad de todos y todas velar por el cumplimiento del presente Código.

Art. 44.- Divulgación instrumentos de cumplimiento normativo interno de la entidad.

1. Para su correcta difusión y divulgación entre las personas trabajadoras de la entidad, anexo al presente Código se incluirá un **índice con todos los protocolos y demás instrumentos de cumplimiento interno** que HOGAR Sí pueda desarrollar, así como su posible actualización o derogación.
2. La documentación pertinente se pondrá en conocimiento de todas las personas que forman parte de HOGAR Sí a través de los medios que se consideren oportunos, dando preferencia en todo caso a los medios telemáticos.

Declaración de Aceptación del Código de Conducta

He leído el Código de Conducta de la Fundación RAIS, en adelante HOGAR SÍ, y entiendo que su cumplimiento es una obligación para todas las personas trabajadoras de HOGAR SÍ desde el inicio de mi vinculación con ella y durante la totalidad de mi desempeño profesional, dejando constancia de mi aceptación y compromiso con los valores, principios y normas de conducta contenidos en el mismo.

Firmado: